

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 5100

Ref. Expediente N° 16026067

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26
del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 4 de febrero de 2016, con el N° 16-026067-00000-0000, por EVESTRA, INC., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “PROFÁRMACOS DE FORMACIÓN DE COMPUESTOS”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2014/046353 del 11 de julio de 2014.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 776 el 10 de noviembre de 2016, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 6538, notificado el 30 de mayo de 2018, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 16026067 el 2 de octubre de 2018, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 9 que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*”

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 9 incluidas en el radicado bajo el N° 16026067 del 2 de octubre de 2018, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Página 1 de 5

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 5100

Ref. Expediente N° 16026067

SÉPTIMO: Que de acuerdo con la modificación presentada por el solicitante en el escrito radicado bajo el N° 16026067 del 16 de mayo de 2018 y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: “PROFÁRMACOS DE FORMACIÓN DE COMPUESTOS DERIVADOS DE SULFONAMIDA ESTEROIDALES”.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

**“PROFÁRMACOS DE FORMACIÓN DE COMPUESTOS DERIVADOS DE
SULFONAMIDA ESTEROIDALES”**

Clasificación IPC: A61K 31/568, C07J 1/00, A61K 31/56

Reivindicaciones: 1 a 9 incluidas en el radicado bajo el N° 16026067 del 2 de octubre de 2018, de acuerdo con el anexo 1.

Titular: EVESTRA, INC.

Domicilio: 14805 OMICRON DRIVE SAN ANTONIO, TEXAS 78245, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Inventores: WALTER ELGER, KLAUS NICKISCH, BINDU SANTHAMMA, GULZAR AHMED, FREDERICK MEECE, RALF WYRWA, HAREESH NAIR.

Prioridad N°: 11/07/2013, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 61/844,985.

Solicitud internacional N°: PCT/US2014/046353

Fecha: 11 de julio de 2014.

Vigente desde: 11 de julio de 2014

Hasta: 11 de julio de 2034

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

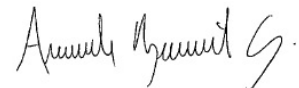
**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 5100

Ref. Expediente N° 16026067

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a EVESTRA, INC., advirtiéndolo que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., el 8 de abril de 2019



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

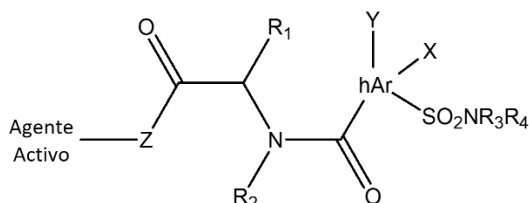
Resolución N° 5100

Ref. Expediente N° 16026067

ANEXO 1.

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Un compuesto amino derivado que tienen la siguiente fórmula general (I):



R_1 es H, $C_1 - C_{12}$ alquilo, $C_3 - C_{12}$ cicloalquilo, fenilo, o halógeno;

hAr es $C_6 - C_{10}$ arilo o un anillo heterocíclico monocíclico de 5 a 7 miembros o un anillo heterocíclico bicíclico de 7 a 10 miembros que tiene 1 a 4 heteroátomos seleccionados de N, O, y S;

R_2 es H o $C_1 - C_{12}$ alquilo;

R_1 y R_2 se pueden unir para formar un anillo de 3-7 miembros con hasta un heteroátomo;

R_3 y R_4 son cada uno independientemente H o $C_1 - C_{12}$ alquilo;

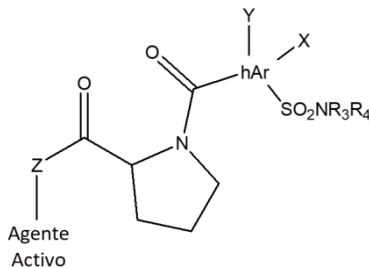
X e Y son cada uno independientemente H, halógeno, ciano, hidroxilo, alcoxi, $C_1 - C_{12}$ alquilo;

Z es O o NR_1 ;

O = C-(CH) $_n$ - R_1 está en configuración R o S; y

Agente Activo es un andrógeno, un estrógeno o una progestina.

2. El compuesto de conformidad con la Reivindicación 1, en donde el compuesto tiene la estructura:



3. El compuesto de conformidad con la Reivindicación 1, caracterizado porque R_1 es $C_1 - C_{12}$ alquilo.
4. El compuesto de conformidad con la Reivindicación 1, en donde R_1 es isopropilo.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 5100

Ref. Expediente N° 16026067

5. El compuesto de conformidad con la Reivindicación 1, en donde R_1 es metilo.
6. El compuesto de conformidad con la Reivindicación 1, en donde hAr es tiofeno, piridina, isoxazol, ftalamida, pirazol, indol, o furano.
7. El compuesto de conformidad con la Reivindicación 1, en donde hAr es piridina o furano.
8. El compuesto de conformidad con la Reivindicación 1, en donde hAr es bifenilo.
9. Una composición farmacéutica que comprende un compuesto tal como se describe en cualquiera de las Reivindicaciones 1-8 y uno o más portadores farmacéuticamente aceptables.

